

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

| | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.. | 2,00 |
| Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. | 3,00 |
| Idem particulares y avisos financieros..... | 4,00 |

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 11 de agosto de 1948 por la que se regulan los precios de los quesos de leche de vaca y mezcla de vaca y oveja, mantequilla y nata.

Excmos. Sres.: Habiéndose producido una apreciable mejora en el abastecimiento de la leche en fresco y en la producción de la leche condensada y en polvo, y que inclusive en determinadas zonas en algunas épocas del año se origina un exceso de producción de leche de vaca, se cree conveniente, con el fin de aprovechar este excedente y contribuir a normalizar el abastecimiento de quesos, mantequilla y nata, modificar los precios vigentes de estos productos que se elaboran con leche de vaca y mezcla de vaca y oveja, estableciendo una armonía entre los precios autorizados para la leche de vaca en las distintas zonas, por la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 4 de julio de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* número 189) y la de aquellos productos elaborados a partir de la misma, considerando las variaciones que han sufrido los restantes factores que influyen en los precios de los quesos, mantequilla y nata.

Es necesario igualmente tener en cuenta el primordial interés que ofrece el normal abastecimiento de la leche en fresco, condensada y en polvo y la vigilancia que es preciso mantener sobre las calidades y tipos de los productos elaborados con leche de vaca.

En consecuencia, y de acuerdo con la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

- 1.º Se establece la libertad de precios en fábrica de los quesos elaborados con leche de vaca y mezcla de leche de vaca y oveja, de la mantequilla y la nata, a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, con las limitaciones que a dichos precios de fabricación se impongan, por lo dispuesto en el apartado 3.º de esa disposición.
- 2.º Se considerarán como tipos únicos de quesos elaborados con leche de vaca y mezcla de vaca y oveja, los siguientes:

Quesos de leche de vaca:

- Gallego.
- San Simón y Cabrerros.
- Nata y estimo Port Salut.
- Bola tierno.
- Bola semiduro.
- Idem duro.
- Estilo Gruyere.
- Cabrales y estilo Roquefort.
- Fundido en bloques.
- Idem en porciones.

Quesos de mezcla de leche de vaca y oveja:

- Mahón tierno.

Mahón curado.

Idem viejo.

Idem fundido en bloques.

Idem id. en porciones.

3.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se fijarán los precios máximos de venta al público de la clase de quesos mencionados en el apartado anterior de la mantequilla y de la nata.

4.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes queda facultada para establecer zonas en las que podrá prohibirse la utilización de la leche de vaca para los fines que estime necesario, para asegurar en todo momento el abastecimiento normal de la leche en fresco, de la condensada y en polvo.

5.º El Sindicato Vertical de Ganadería vigilará las calidades de los quesos elaborados de acuerdo con los tipos establecidos en el apartado 2.º, dando conocimiento al Ministerio de Agricultura de las anomalías que puedan producirse en su elaboración.

6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 13 de agosto.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Resuelto definitivamente el concurso convocado por Ordenes de 27 de mayo y 18 de junio de 1946, existen en la actualidad gran número de vacantes, producidos unas con posterioridad a la convocatoria de aquél, y otras como resultas del mismo, que hace necesaria su provisión en propiedad con la finalidad de normalizar cuanto antes la vida administrativa de los Municipios interesados, dotándolos de personal competente que, al margen de la accidentalidad, presten el más eficaz rendimiento.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 23 de noviembre de 1940, Decreto de 16 de octubre de 1941, Orden de 11 de noviembre del mismo año y demás disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el Escalafón de Secretarios de segunda categoría de 12 de agosto de 1941 o tengan probado su derecho a figurar en él; soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria. Igualmente tendrán derecho a tomar parte en el concurso los Secretarios de segunda categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales de las provincias catalanas al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo primero en relación con el tercero del Decreto de este Ministerio de 16 de octubre de 1941.

Tercero. Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso. Serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Administración Local y su presentación deberá efectuarse personalmente en el Negociado de Secretarios de segunda categoría de esta Dirección General (por el propio concursante; por intermedio de persona expresamente autorizada; por un Gestor Administrativo colegiado, o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios).

El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda documentación que no venga completa, y desde luego no se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

Cuarto. La redacción de las instancias habrá de ajustarse, necesariamente, al modelo que se inserta, haciéndose constar por el interesado, con toda precisión, los datos correspondientes, y caso de no concurrir en él alguno de ellos, lo expresará así en el lugar respectivo.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente: Los Secretarios que en el momento de formular su petición se encuentren desempeñando plaza en propiedad, deberán unir a la instancia, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, tantas fichas en cartulina o papel cartón (sin reintegro alguno) conforme al modelo que se inserta, tamaño 24 x 17 centímetros, co-

mo vacantes solicite, más una. Esta última ficha quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten, por el orden de preferencia que se señale en la instancia e indicando también la provincia a que pertenecen.

Los que, por cualquier circunstancia, no se hallen desempeñando actualmente plaza en propiedad, deberán presentar, además de los documentos anteriores, certificación de antecedentes penales y de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

En todas las fichas han de consignarse los datos que se piden, y cualquier omisión o inexactitud en las mismas puede motivar la exclusión del concurso, independientemente de cualquier otra responsabilidad en que pudiera haberse incurrido por falsedad.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo segundo del artículo segundo de esta Orden justificarán hallarse comprendidos en el Decreto de 16 de octubre de 1941, con las oportunas certificaciones de los servicios prestados, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoquen. Los que tengan remitidas estas certificaciones para la formación del Escalafón definitivo, mandado formar por Circular de esta Dirección de 3 de marzo de 1948, quedan exentos de esta obligación.

Sexto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Séptimo. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, indicando el orden de preferencia en las mismas.

Octavo. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en la Ley de 23 de noviembre de 1940, 11 de diciembre de 1942 y demás disposiciones que los regulan.

Noveno. El concursante en quien recayer el nombramiento y no se presentase a tomar posesión de su cargo sin causa justificada, que solamente será apreciada por la Dirección General, en el plazo de treinta días, desde la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*, se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fué nombrado y la renuncia de cualquier

otro cargo que desempeñe en la Administración municipal o provincial.

La ampliación o anulación de las plazas solicitadas, así como su variación en el orden de preferencia, ha de efectuarse necesariamente dentro del plazo señalado para la presentación de instancias.

Décimo. Los Secretarios de segunda categoría que aspiraren a tomar parte en el primer concurso de tercera que se anuncie sólo podrán hacerlo siempre y cuando acrediten previamente que han

solicitado todas las vacantes que se anuncian en el presente concurso para su provisión en propiedad de la categoría a que pertenecen; condicionado su derecho al cumplimiento de las circunstancias que exige el párrafo segundo del artículo 160 de la vigente ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Undécimo. El concursante que fuere designado para el desempeño de una plaza no podrá tomar parte en nuevo concurso hasta que hayan transcurrido dos

años desde su nombramiento con carácter definitivo.

Duodécimo. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las documentaciones presentadas, así como las copias de las declaraciones, para su remisión a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar unas y otras se consignará de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes o falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el

mismo, y si la importancia de las que aparecieran lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Décimotercero. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial* de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 26 de julio de 1948.—El Director general, José Fernández Hernando.

FICHA PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE SEGUNDA CATEGORIA CONVOCADO POR ORDEN DE

Para la vacante de
Provincia de

(Apellidos) (Nombre)

Número del Escalafón

Títulos

Méritos de calidad

Oposiciones ganadas

Destino y situación actual

Otros méritos

Nota desfavorable

Ha sido depurado (con sanción o sin ella) por (fecha).

(Corporación o Centro que lo hiciera, en fecha).

Fecha de nacimiento: Día, mes, año

Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo

Aptitud

..... de de 194.....

(Reverso para las fichas, destinadas al Negociado, una para cada concursante.)

RELACION DE VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

- 1.ª provincia de
- 2.ª provincia de
- 3.ª provincia de
- Etc., etc.

MODELO DE INSTANCIA

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en calle de, número, de años de edad, provisto de cédula personal número, clase, expedida en, el día de de 19....., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de de del año, a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes reseñados al dorso:

- a) Número con que figura en el Escalafón
- b) Posee los títulos (académicos y profesionales, Abogado, Maestro, Bachiller, etc.).
- c) Como méritos de calidad alega ser (Caballero militado, ex combatiente, ex cautivo, Cruces, Medallas, recompensas familia numerosa, etc.).
- d) Su situación actual es (titular, interino o accidental de, provincia de, o en expectativa de destino).
- e) Tiene los siguientes méritos especiales en relación con la Administración Local (trabajos extraordinarios, publicaciones, etc.).
- f) Fallo recaído en su expediente de depuración (admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución).

SUPLICA a V. I. se digné tenerle por admitido al presente concurso y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- 1.ª provincia de
- 2.ª provincia de
- Etc., etc.

(Fecha y firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.—Madrid.

Pesetas

Pesetas

Pesetas

Pesetas

| | | | | | | | |
|---------------------------------------|--------|-----------------------------------|--------|------------------------------------|--------|------------------------------------|--------|
| <i>Provincia de Alava</i> | | Feria..... | 11.500 | Deleitosa..... | 10.000 | Moeche..... | 10.000 |
| Laguardia..... | 10.000 | Fuenlabrada de los Montes..... | 10.000 | Garganta la Olla..... | 10.000 | Santiso..... | 11.500 |
| <i>Provincia de Albacete</i> | | Llera..... | 10.000 | Gata..... | 10.000 | <i>Provincia de Cuenca</i> | |
| Alcaraz..... | 13.000 | Magacela..... | 10.000 | Logrosán..... | 13.500 | Mira..... | 10.000 |
| Barrax..... | 10.000 | Maguilla..... | 10.000 | Peraleda de la Matatorviscosa..... | 10.000 | Pedroñeras..... | 11.500 |
| Bogarra..... | 10.000 | Malpartida de la Serena..... | 10.000 | Zarza la Mayor..... | 11.500 | Quintanar del Rey..... | 11.500 |
| Casas de Ves..... | 10.000 | Nogales..... | 10.000 | <i>Provincia de Cádiz</i> | | | |
| Letur..... | 11.500 | Puebla del Maestre..... | 10.000 | Bornos..... | 13.000 | Saelices..... | 10.000 |
| El Robledo..... | 10.000 | Puebla de Obando..... | 10.000 | El Gastor..... | 10.000 | Santa María del Campo Rus..... | 10.000 |
| Socovos..... | 10.000 | Puebla de Sancho Pérez..... | 10.000 | Paterna de la Ribera..... | 10.000 | Valverde de Júcar..... | 10.000 |
| Tarazona de la Mancha..... | 13.000 | La Roca de la Sierra..... | 10.000 | Puerto Serrano..... | 10.000 | <i>Provincia de Gerona</i> | |
| Valdeganga..... | 10.000 | Salvaleón..... | 10.000 | Trebujena..... | 11.500 | Calonge..... | 10.000 |
| <i>Provincia de Alicante</i> | | Solana de los Barros..... | 10.000 | Utrique..... | 13.000 | Llagostera..... | 10.000 |
| Agost..... | 10.000 | Talarrubias..... | 11.500 | Zahara..... | 10.000 | Puigcerdá..... | 10.000 |
| Jijona..... | 13.000 | Torre de Miguel Sesmero..... | 10.000 | <i>Provincia de Castellón</i> | | | |
| Muro de Alcoy..... | 11.500 | Valencia de Mombuy..... | 10.000 | Bechi..... | 10.000 | <i>Provincia de Granada</i> | |
| Onil..... | 10.000 | Valencia de las Torres..... | 10.000 | Cabanes..... | 10.000 | Albondón..... | 10.000 |
| Petrel..... | 13.000 | Valverde de Leganés..... | 11.500 | Cuevas de Vinromá..... | 10.000 | Colomera..... | 11.500 |
| Redován..... | 10.000 | Valle de Matamoros..... | 10.000 | <i>Provincia de Ciudad Real</i> | | | |
| Relleu..... | 10.000 | Villagarcía de la Torre..... | 10.000 | Alamillo..... | 10.000 | Cortes de Baza..... | 11.500 |
| Santa Pola..... | 12.000 | Villagonzalo..... | 10.000 | Alcubillas..... | 10.000 | Guájar Faraguit-Guájar Fondón..... | 10.000 |
| Sax..... | 11.500 | Villanueva del Fresno..... | 13.000 | Aldea del Rey..... | 11.500 | Lugros y Policar..... | 10.000 |
| Vergel..... | 10.000 | Villarta de los Montes..... | 10.000 | Carrizosa..... | 10.000 | Monachil..... | 10.000 |
| <i>Provincia de Almería</i> | | Zabinos..... | 10.000 | Castellar de Santiago..... | 10.000 | Montillada Trujillos..... | 10.000 |
| Félix..... | 10.000 | <i>Provincia de Baleares</i> | | Fuencaliente..... | 10.000 | Piñar..... | 10.500 |
| Fondón..... | 10.000 | Esporias..... | 10.000 | Mestanza..... | 10.000 | Rubite..... | 10.000 |
| Lucainena de las Torres..... | 10.000 | Mercadal..... | 10.000 | Solana del Pino..... | 10.000 | Salar..... | 12.000 |
| María..... | 10.000 | San Juan Bautista..... | 13.000 | Torre de Juan Abad..... | 11.500 | Torre Cardela-Gobernador..... | 10.000 |
| Mojácar..... | 11.500 | <i>Provincia de Barcelona</i> | | Villamanrique..... | 10.000 | Villanueva de las Torres..... | 10.000 |
| Nacimiento..... | 10.000 | Arenys de Mar..... | 11.500 | Villamayor de Calatrava..... | 10.000 | <i>Provincia de Guadalajara</i> | |
| Olula del Río..... | 10.000 | Argentona..... | 10.000 | Villanueva de la Fuente..... | 11.500 | Sacedón..... | 10.000 |
| Sorbas..... | 13.000 | Castelldefels..... | 10.000 | Viso del Marqués..... | 11.500 | <i>Provincia de Guipúzcoa</i> | |
| Turre..... | 10.000 | Esplugas de Llobregat..... | 10.000 | <i>Provincia de Córdoba</i> | | | |
| Vera..... | 11.500 | Moya..... | 10.000 | Monturque..... | 10.000 | Arechavaleta..... | 10.000 |
| Zurgena..... | 10.000 | Parets..... | 10.000 | Obejo..... | 10.000 | Elgóibar..... | 11.500 |
| <i>Provincia de Avila</i> | | San Vicente dels Horts..... | 10.000 | Santaella..... | 13.000 | Lezo..... | 10.000 |
| El Barraco..... | 10.000 | <i>Provincia de Burgos</i> | | Villa del Río..... | 13.000 | Motrico..... | 12.000 |
| <i>Provincia de Badajoz</i> | | Mecinad de Castilla la Vieja..... | 11.500 | <i>Provincia de La Coruña</i> | | | |
| Berlanga..... | 13.000 | Merindad de Montija..... | 10.000 | Arés..... | 13.000 | Oñate..... | 13.000 |
| Calera de León..... | 10.000 | Roa..... | 10.000 | Cabañas..... | 11.500 | Zumárraga..... | 10.000 |
| Castilblanco..... | 10.000 | Valle de Mena..... | 12.000 | Cee..... | 11.500 | <i>Provincia de Huelva</i> | |
| Espartagosa de Lares..... | 10.000 | Valle de Valdebezana..... | 11.500 | Cerceda..... | 13.000 | Almonáster la Real..... | 11.500 |
| <i>Provincia de Cáceres</i> | | <i>Provincia de Cádiz</i> | | Coirós..... | 10.000 | Arroyomelinos de León..... | 10.000 |
| Alia..... | 11.500 | Aliseda..... | 11.500 | <i>Provincia de León</i> | | | |
| <i>Provincia de Cantabria</i> | | <i>Provincia de Castellón</i> | | Bonares..... | 12.000 | Bonares..... | 12.000 |
| <i>Provincia de Castella la Vieja</i> | | <i>Provincia de Ciudad Real</i> | | Cala..... | 12.000 | Gibraleón..... | 13.000 |
| <i>Provincia de Castella la Nueva</i> | | <i>Provincia de Cuenca</i> | | Jabugo..... | 10.000 | Moguer..... | 13.000 |

| | Pesetas |
|---|---------|
| Palos de la Frontera... | 10.000 |
| Paymogo | 10.000 |
| Rosal de la Frontera... | 10.000 |
| Santa Olalla del Cala | 10.000 |
| Villablanca | 10.000 |
| Provincia de Huesca | |
| Alcolez de Cinca | 10.000 |
| Ballobar y Chalamera | 10.000 |
| Fonz | 10.000 |
| Lanaja | 10.000 |
| Sariñena | 10.000 |
| Provincia de Jaén | |
| Arquillos | 10.000 |
| Bedmar | 11.500 |
| Begíjar | 11.500 |
| Bélmez de la Moraleda | 10.000 |
| Cambil | 13.000 |
| Chilluévar | 10.000 |
| Fuerte del Rey | 10.000 |
| Hornos | 10.000 |
| Huesca | 11.500 |
| Montizón | 10.000 |
| Noalejo | 10.000 |
| Orcera | 11.500 |
| Pontones | 10.000 |
| Pozo Alcón | 13.000 |
| Santa Elena | 10.000 |
| Santiago de Calatrava | 10.000 |
| Santo Tomé | 11.500 |
| Segura de la Sierra | 11.500 |
| Torres | 11.500 |
| Torres de Albánchez | 10.000 |
| Villarodrigo | 10.000 |
| Provincia de León | |
| Los Barrios de Salas | 10.000 |
| Cimanes del Tejar | 10.000 |
| Encinedo | 10.000 |
| Luyego de Somoza | 10.000 |
| Priaranza del Bierzo | 10.000 |
| Riego de la Vega | 10.000 |
| Riello | 10.000 |
| Toreno | 10.000 |
| Torre del Bierzo | 10.000 |
| Truchas | 10.000 |
| Valdevimbre | 10.000 |
| Vega de Valcarcel | 11.500 |
| Villasabariego | 10.000 |
| Provincia de Lérida | |
| Mayals | 10.000 |
| Pobla de Segur | 10.000 |
| Provincia de Logroño | |
| Fuenmayor | 10.000 |
| Nájera | 10.000 |
| Quel | 10.000 |
| Provincia de Lugo | |
| Alfoz | 11.500 |
| Cospeito | 13.000 |
| Jove | 11.500 |
| Monterroso (pendiente de re- curso) | 13.000 |
| Negreira de Muñiz | 10.000 |
| Otero del Rey (pendiente de re- curso) | 13.000 |
| Puerto Marín | 11.500 |
| Ribera de Piquín | 10.000 |
| Triacastela | 10.000 |
| Villameá | 10.000 |
| Villaodrid (pendiente de recurso) | 11.500 |
| Provincia de Madrid | |
| Ciempozuelos | 13.000 |
| Collado de Villalba | 10.000 |
| Provincia de Málaga | |
| Alameda | 10.000 |
| Alcaucín | 10.000 |
| Almáchar | 10.000 |
| Arriate | 10.000 |
| Benalmádena (pendiente de re- curso) | 11.500 |
| Benaolán | 10.000 |
| El Burgo | 10.000 |
| Canillas de Aceituno | 10.000 |
| Casabermeja | 10.000 |
| Casares | 11.500 |
| Conares | 11.500 |
| Cuevas del Becerro | 10.000 |
| Frigiliana | 10.000 |
| Guaro | 10.000 |
| Igualeja y Pujerra | 10.000 |
| Jubrique | 15.000 |
| Manilva | 10.000 |

| | Pesetas |
|--|---------|
| Ojén | 10.000 |
| Sierra de Yeguas | 11.500 |
| Valle de Abdalajis | 10.000 |
| Villanueva del Rosario | 10.000 |
| Víñuela | 10.000 |
| Provincia de Murcia | |
| Blanca | 11.500 |
| Ricote | 10.000 |
| Las Torres de Cotillas | 11.500 |
| Provincia de Orense | |
| Almoeiro | 11.500 |
| Beariz | 10.000 |
| La Bola | 11.500 |
| El Bollo | 13.000 |
| Calvos de Randín | 11.500 |
| Carballeda de Avia | 10.000 |
| Castrelo del Valle | 10.000 |
| Chandreja de Queija | 10.000 |
| Esgos | 10.000 |
| La Gudiña | 10.000 |
| Melón | 11.500 |
| Montederramo | 11.500 |
| Oimbra | 10.000 |
| Paderne de Allariz | 11.500 |
| Piñor de Cea | 11.500 |
| Porquera | 10.000 |
| Rungín | 10.000 |
| Rairiz de Veiga | 11.500 |
| Ribadavia | 13.000 |
| Ramiranes | 13.000 |
| San Juan del Río | 10.000 |
| Sarreaus | 11.500 |
| La Teijeira | 10.000 |
| Trasmiras | 10.000 |
| Verea | 11.500 |
| Villamartín de Valdeorras | 11.500 |
| Provincia de Oviedo | |
| Amieva | 10.000 |
| Boal | 13.000 |
| Cabranes | 10.000 |
| Corvera | 11.500 |
| El Franco | 13.000 |
| Onís | 10.000 |
| Las Regueras | 11.500 |
| Provincia de Las Palmas | |
| La Olliva | 10.000 |
| San Bartolomé de Lanzarote | 10.000 |
| San Nicolás | 11.500 |
| Teguise | 13.000 |
| Tinajo | 10.000 |
| Tuineje | 10.000 |
| Valleseco | 11.500 |
| Yaiza-Femes | 10.000 |
| Provincia de Palencia | |
| Astudillo | 10.000 |
| Villada | 10.000 |
| Provincia de Pontevedra | |
| Arbó | 13.000 |
| Campo Lameiro | 11.500 |
| Dozón (pendiente de recurso) | 10.000 |
| Meis | 13.000 |
| Provincia de Salamanca | |
| Guijuelo (pendiente de recurso) | 10.000 |
| Lagunilla-Valdelageve | 10.000 |
| Matilla de los Caños-Villalba de los Llanos | 10.000 |
| Miranda del Castañar | 10.000 |
| Provincia de Santa Cruz de Tenerife | |
| Agulo | 10.000 |
| Arona | 10.000 |
| Barlovento | 10.000 |
| Buenavista | 10.000 |
| Fasma | 10.000 |
| Frontera | 10.000 |
| Fuencaliente de Palma | 10.000 |
| Garafía | 11.500 |
| La Guancha | 10.000 |
| Guía de Isora | 13.000 |
| Hermigua | 11.500 |
| Mazo | 11.500 |
| Puntallana | 10.000 |
| Realejo Bajo | 13.000 |
| San Miguel | 10.000 |
| Santiago Teide | 10.000 |
| Sauzal El (pendiente de recurso) | 10.000 |
| Tijarafe | 10.000 |
| Valverde | 13.000 |
| Vallehermoso | 13.000 |

| | Pesetas |
|---|---------|
| Provincia de Santander | |
| Arenas de Iguña | 10.000 |
| Rionansa | 10.000 |
| Vega de Pas | 10.000 |
| Provincia de Sevilla | |
| Aguadulce | 10.000 |
| Badolatosa | 11.500 |
| Los Corrales | 10.000 |
| Martín de la Jara | 10.000 |
| Puebla del Río | 11.500 |
| Valencina del Alcor | 10.000 |
| Villamanrique de la Condesa | 10.000 |
| Provincia de Tarragona | |
| Ametlla de Mar | 10.000 |
| Mora de Ebro (pendiente de re- curso) | 10.000 |
| Riudoms | 11.000 |
| Provincia de Teruel | |
| Albalate del Arzobispo | 11.500 |
| Mas de las Matas | 10.000 |
| Monreal del Campo | 10.000 |
| Provincia de Toledo | |
| Ajofrín | 10.000 |
| Almorox | 10.000 |
| Calzada de Oropesa | 10.000 |
| Camuñas | 10.000 |
| Espinosa del Rey | 10.000 |
| Estrella, La | 10.000 |
| Fuensalida | 11.500 |
| Herencias, Las | 10.000 |
| Puebla de Almoradiel, La | 13.000 |
| Pueblanueva | 10.000 |
| Real de San Vicente | 10.000 |
| Recas | 10.000 |
| Romeral, El | 10.000 |
| Villaluenga de la Sagra | 10.000 |
| Villarrubia de Santiago | 11.000 |
| Provincia de Valencia | |
| Ademuz | 10.000 |
| Albuixech | 10.000 |
| Alfara del Patriarca | 10.000 |
| Almusafes | 10.000 |
| Ayelo de Malferit | 10.000 |
| Canals | 11.500 |
| Corbera de Alcira | 10.000 |
| Cheste | 11.000 |
| Enguera | 13.000 |
| Fuente Encarroz | 10.000 |
| Jarafuel | 10.000 |
| Manises | 13.000 |
| Montserrat | 10.000 |
| Yátova | 10.000 |
| Provincia de Valladolid | |
| Castronuño | 10.000 |
| Nava del Rey | 11.500 |
| Olmédo | 10.000 |
| Provincia de Vizcaya | |
| Abadiano | 10.000 |
| Ondárroa | 11.500 |
| Urduliz-Barrica | 10.000 |
| Santurce Ortuella | 11.500 |
| Provincia de Zamora | |
| Vezdemarbán | 11.500 |
| Provincia de Zaragoza | |
| Utebo | 10.000 |
| (Publicado en el Boletín Oficial del Es- tado del 17 de agosto.) | |
| (G. C.—3-493) | |

Autorizar a «B. C. M. Worthington» para ampliar una industria de talleres mecánicos para construcciones «Worthington», de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
- 6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 13 de agosto de 1948.—
El Ingeniero Jefe (ilegible).

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Antes de la ampliación, 60.000 kilogramos anuales de bombas centrífugas de vapor mecánicas, de alimentación y compresores. Después de la ampliación, 78.000 kilogramos de las mismas.

(G. C.—3-519) (O.—12.938)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

EDICTO

Rectificada la relación nominal de propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Guadarrama, con motivo de las obras de ampliación de la casilla de peones camineros para el servicio de cadenas antideslizantes en Guadarrama, en el kilómetro 49 de la carretera nacional de Madrid a La Coruña, se notifica por el presente edicto y a los efectos del artículo 39 del vigente Reglamento de 13 de junio de 1879, a los propietarios que residen fuera del término mencionado, para que en el plazo de diez días designen ante la Alcaldía de Guadarrama sus administradores, apoderados o representantes con quienes hayan de entenderse las diligencias que se tramitan en este expediente de expropiación.

Si transcurrido el plazo señalado, no lo hiciesen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «B. C. M. Worthington», S. A., en solicitud de autorización para ampliar una industria de talleres mecánicos para construcciones «Worthington».

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Madrid, 18 de agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

Relación del único propietario que es necesario expropiar en dicho término municipal a quien interesa la publicación del presente edicto

Número de orden: 1.—Nombre y apellidos: Doña María Josefa Puebla.—Vecindad: Madrid.

(G. C.—3.531) (O.—12.939)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y en los autos que después se expresan, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen lo siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos por mí, Rafael Bono Pons, Juez de primera instancia número dos, de esta capital, los presentes autos seguidos a instancia de doña Aida, doña Alicia, don Rafael y don Ramiro Larios Fernández, todos mayores de edad, sin profesión especial las primeras y marinos los segundos, y vecinos de Madrid; las señoras asistidas de sus respectivos esposos, don Alejandro Harguindéy Salmonté y don Víctor Díez del Río y González Aller, defendidos por el Letrado don Marcelino Piñel y representados por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, contra doña María Luisa Menoyo Ortega, mayor de edad, soltera, empleada y de esta vecindad, defendida por el Letrado señor Ayuso y representada en concepto de pobre por el Procurador don Julio Rodríguez Rodríguez, y contra doña Concepción Ortega, viuda de Menoyo, y don Luis Ortega, por sí y en representación legal de su esposa, doña Luisa Martínez, que no han comparecido en los autos y se hallan declarados en rebeldía, sobre desahucio en precario de habitaciones del piso segundo letra A de la casa número treinta de la calle de Núñez de Balboa, de esta capital; y...

Fallo

Que rechazando la excepción alegada, debo declarar y declarado haber lugar al desahucio solicitado por doña Aida, doña Alicia, don Rafael y don Ramiro Larios Fernández, condenando a los demandados doña Concepción Ortega, viuda de Menoyo; doña María Luisa Menoyo Ortega y don Luis Ortega, por sí y en representación legal de su esposa, doña Luisa Martínez, a que en el término de ocho días desalojen las habitaciones del piso segundo letra A de la casa número treinta de la calle de Núñez de Balboa, de esta capital, que ocupan en precario; imponiéndoles a dichos demandados, proporcionalmente, las costas de este juicio.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Bono. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados doña Concepción Ortega y don Luis Ortega, por sí y en representación legal de su esposa, doña Luisa Martínez, expido el presente con el visto bueno del señor

Juez, en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono.

(A.—9.832)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, en el juicio ejecutivo que insta don Teodoro Saturnino Carrero Mingo, representado por el Procurador señor Górriz, contra «Industrial Productos Alimenticios», Sociedad Limitada, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por quiebra y por primera vez, de los siguientes bienes embargados a la ejecutada:

Una máquina congeladora de cremas, marca «Nueva Mecánica», con su motor de cinco caballos.

Una máquina de escribir, marca «Underwood»; y

Una caldera de dieciocho y medio metros cuadrados de superficie, de calefacción, provista de su equipo normal y accesorios.

Tasado todo ello en veinte mil pesetas.

El remate de los expresados bienes tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, a las doce de la mañana del día diez de septiembre próximo, y se previene a los licitadores:

Que los indicados bienes salen a subasta por quiebra por primera vez y por el tipo de su tasación, o sea veinte mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento en efectivo metálico de la indicada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Que el depositario de los referidos bienes es don Pablo Poch Sagnier, con domicilio en la calle de Abascal, número cuarenta.

Dado en Madrid, a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—9.837)

COLMENAR VIEJO

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en expediente de dominio, promovido por don José Martínez Llorca, de un solar en la carretera de Maudes, número veintinueve, en Chamartín de la Rosa, ha acordado se cite a don Raimundo Dalmau y don José Puig de Asprer, sus causahabientes o representantes, de quienes procede la finca, que linda con el resto de la finca de que se segregó, al Sur y al Oeste, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de los edictos puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Y mediante a desconocerse quiénes sean éstos, expido la presente cédula, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Colmenar Viejo, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Luis B. Sánchez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental, Juan Agulló.

(A.—9.836)

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en aerecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 67 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se cita a Isabel Lorenzana Penruel, de treinta y siete años, casada, hija de Juan e Isabel, natural de Madrid, con último domicilio en esta capital, calle de Lagasca, núm. 40, para que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, 2.º, el día 27 de agosto y hora de las diez de la mañana, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 358, de 1948, por lesiones.

(B.—10.510)

JUZGADO NUMERO 10

García Martín (Micaela), de treinta y cuatro años de edad, de estado casada, hija de Esteban y de Claudia, natural de Mora de Toledo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 26 de agosto, a las once horas, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, 2.º, a celebrar juicio verbal de faltas por lesiones bajo el núm. 283, de 1948.

(B.—10.504)

De la Cruz Marín (Pedro), de cincuenta y nueve años, soltero, hijo de Matías y de Dorotea, natural de Baeza (Jaén), de profesión recitador, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 26 de agosto, a las once horas, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, 2.º, a celebrar juicio verbal de faltas por hurto bajo el número 263, de 1948.

(B.—10.505)

Hurtado Sevilla (Francisca), de veintidós años, soltera, hija de Manuel y de Francisca, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 26 de agosto, a las once horas del mismo, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, 2.º, a celebrar juicio de faltas por estafa bajo el núm. 332, de 1948.

(B.—10.506)

García (Antonio), cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se ignoran, comparecerá el día 26 de agosto, a las once horas, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, 2.º, a celebrar juicio verbal de faltas por lesiones bajo el núm. 317, de 1948.

(B.—10.507)

Echegoyen Tavar (Dora), de estado soltera, profesión enfermera, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 26 de agosto, a las once horas, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, 2.º, a celebrar juicio verbal de faltas por coacción bajo el número 304, de 1948.

(B.—10.508)

Palacios González (Angel), de dieciséis años de edad, natural de Vallecas, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 26 de agosto, a las once horas, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, 2.º, a celebrar

juicio verbal de faltas por lesiones porro bajo el núm. 285, de 1948.

(B.—10.509)

Por providencia recaída en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 25, de 1946, por escándalo, contra Francisco Cantelar Benallos, Tomás Sánchez Hernáiz y Mariano Madrugal Díez, el señor Juez de este Juzgado ha acordado requerir a dichos condenados para que en término de diez días, a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten en su Audiencia, sita en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, 2.º, a cumplir las responsabilidades a que han sido condenados.

(G. C.—3.379)

(B.—10.307)

Por providencia recaída en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 786, de 1945, por hurto, contra Enrique Pinilla Vallejo y Víctor Pérez Muñoz, el señor Juez de este Juzgado ha acordado requerir a dichos condenados para que en término de diez días, a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten en su Audiencia, sita en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, 2.º, a cumplir las responsabilidades a que han sido condenados.

(G. C.—3.377)

(B.—10.305)

JUZGADO NUMERO 19

Sanz Campos (Andrés), de treinta y ocho años, casado, cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 14 de septiembre, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, número 10, piso segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, bajo el núm. 352, de 1948.

(B.—10.517)

Sánchez (Consuelo), casada, cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio o paradero se ignoran, comparecerá el día 14 de septiembre, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, piso segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, bajo el núm. 352, de 1948.

(B.—10.518)

AVISO

En el término municipal de Marugán (Segovia) se ha extraviado una mula, con las señas siguientes: Cola larga, pelo pardo, cicatriz en la ingle izquierda, cuatro o cinco dedos sobre la cuerda, once a doce años. Abonar gastos Dionisio Fuentes, en Marugán (Segovia). Informes sobre ella, teléfono 321, Segovia.

(A.—9.835)

ANUNCIO

Se hace saber que el almacén-errería mecánica establecido en la calle de Dulcinea, núm. 31 (Cuatro Caminos), que era propiedad de don Marceliano Novo Ros, ha sido traspasado. Se ruega a todos los acreedores del mismo pasen a cobrar sus cuentas al domicilio arriba indicado, en el improrrogable plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio.

(A.—9.744)